

**ARTÍCULO 18. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:**

<b>I. Habitacional:</b>		
Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:		UMA
a) Interés social o popular, y popular con urbanización progresiva, hasta 100m <sup>2</sup> de terreno por predio		8.00
b) Vivienda media		10.00
c) Vivienda residencial		10.00
Para predios individuales:		
a) Interés social o popular, y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m <sup>2</sup> de terreno por predio		8.00
b) Vivienda media, de más de 100 m <sup>2</sup> hasta 300 m <sup>2</sup> por predio		10.00
c) Vivienda residencial, de más de 300 m <sup>2</sup> por predio		10.00
<b>II. Mixto, comercial y de servicio, para fraccionamiento o condominio horizontal y vertical:</b>		UMA
a) Deportes, recreación y servicios de apoyo para las actividades productivas		10.50
b) Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, Comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento.		15.00
Para predios individuales:		
a) Deportes, recreación y servicios de apoyo para las actividades productivas		10.00
b) Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, Transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		15.00
c) Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, Tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias, centros de exposiciones y talleres en general		18.00
d) Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales		20.00
e) Gasolineras		16.00
<b>III. Para uso de suelo industrial:</b>		
a) Empresa micro y pequeña		15.00
b) Empresa mediana		20.00
c) Empresa grande		25.00
Para predios Individuales:		
a) Empresa micro y pequeña		15.00
b) Empresa mediana		20.00
c) Empresa grande		25.00
<b>IV. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>UMA/m<sup>2</sup></b>
a) De 1.00	a 1,000.00	0.50
b) De 1,001.00	a 10,000.00	0.25
c) De 10,001.00	a 1,000,000.00	0.10
d) De 1,000,001.00	en adelante	0.05
<b>V. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo</b>		<b>5.5 UMA.</b>

En caso de que una industria o comercio pretenda establecerse en un parque, fraccionamiento o condominio industrial, el cual haya cumplido previamente con los trámites ante la secretaría y efectuando los pagos correspondientes, únicamente cubrirá un pago de 6 UMA, por la emisión del dictamen de uso de suelo individual.

**ARTÍCULO 19.** El derecho que se cobre en materia de permisos para construir fosas y gavetas en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas: